



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ESCALONA

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CARTELERÍA COMERCIAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESCALONA A LA NUEVA ORDENANZA ESTÉTICA EN LOS ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL CASCO HISTÓRICO DE ESCALONA. CÓDIGO BDNS: 368895**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ordenanza municipal de elementos estéticos a tener en cuenta a la hora de edificar o de abrir un establecimiento en el casco histórico de Escalona, aprobada por unanimidad en el pleno del Ayuntamiento en abril de 2017, implica nuevos retos para nuestro municipio. Entre ellos incorporan nuevas obligaciones en la rotulación comercial. Estas obligaciones, obviamente, no son retroactivas para aquellos que, legítimamente, mantienen en estos momentos una actividad comercial.

Pero desde el Ayuntamiento de Escalona consideramos que el embellecimiento de nuestro municipio y, en particular, el de nuestro casco histórico depende en gran medida de una adecuada rotulación de nuestro sector servicios y que es necesario promocionar e impulsar desde las administraciones públicas para que, sin estar obligados a la ordenanza, el conjunto de los comercios de Escalona puedan adecuar sus carteles a los términos de la misma.

Es por ello que aprobamos esta línea de ayudas temporales para la adecuación de la cartelería comercial a los términos establecidos en la ordenanza de consideraciones estéticas para la edificación en el casco histórico de todos los establecimientos ubicados en el término municipal de Escalona.

#### Artículo 1. Objeto y normativa aplicable.

Las presentes bases regulan el procedimiento general para la concesión de subvenciones para el año 2017, cuya gestión corresponde a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Escalona.

Estas subvenciones tienen por objeto: La sustitución de la rotulación y cartelería exterior de comercios y establecimientos de hostelería para su adecuación a los términos establecidos en la ordenanza de consideraciones estéticas para la edificación en el casco histórico de Escalona.

La concesión de estas subvenciones se regirá por las presentes bases y demás normativa vigente en el momento de su concesión.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de noviembre de 2003) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

#### Artículo 2. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos comerciales y hosteleros radicados en el término municipal de Escalona.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de noviembre de 2003).

Tampoco podrán concederse subvenciones a los particulares o entidades que se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Escalona ni aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento hasta que dichas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas o cumplidas, salvo que las mismas se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

#### Artículo 3. Requisitos.

Además de lo dispuesto en el artículo anterior, para poder optar a las subvenciones habrá que cumplir los siguientes requisitos:

1. El establecimiento deberá estar ubicado en el término municipal de Escalona.
2. El cartel deberá cumplir todos los requisitos establecidos en la ordenanza de consideraciones estéticas ya mencionada.

#### Artículo 4. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención que se presenten se cumplimentarán de acuerdo con el modelo de instancia oficial que se facilitará en el Ayuntamiento de Escalona y en la página web: [www.escalona.es](http://www.escalona.es).

Las solicitudes se presentarán en las oficinas centrales del Ayuntamiento de Escalona adjuntando la siguiente documentación:

- A) Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.
- B) Fotocopia del DNI o documento equivalente (pasaporte, permiso de residente), o fotocopia del CIF.
- C) Proyecto, diseño gráfico y descripción del cartel a instalar.

**Artículo 5. Resolución.**

La documentación presentada será estudiada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Escalona quién, una vez comprobada la adecuación de las solicitudes a los requisitos establecidos en la presentes bases, resolverá sobre las mismas y, en su caso, sobre la cuantía concedida.

**Artículo 6. Requisitos para el cobro de la subvención.**

Para poder recibir el importe de la cuantía concedida el titular del establecimiento deberá presentar en las oficinas del Ayuntamiento de Escalona la factura con el importe de la rotulación del cartel y justificante del pago realizado de la misma además de una fotografía que lo justifique.

En caso de que la rotulación comercial instalada finalmente variara injustificadamente del proyecto presentado en la solicitud o incumpliera los requisitos de la ordenanza no se procederá al pago de la cuantía acordada.

**Artículo 7. Cuantía de la subvención.**

La subvención podrá ser de hasta el 100% del coste para el rótulo exterior de los establecimientos comerciales y hosteleros, con una cuantía máxima de 600,00 euros para las solicitudes realizadas antes del 31 de diciembre de 2017.

La subvención podrá ser de hasta el 75% del coste para el rótulo exterior de los establecimientos comerciales y hosteleros, con una cuantía máxima de 450,00 euros para las solicitudes realizadas durante el año 2018.

Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Artículo 8. Pago de la subvención.**

El abono de la subvención se realizará en un único pago.

**Artículo 9. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 38/2003 General de Subvención y su Reglamento de desarrollo, así como en los supuestos contemplados en las bases específicas.

**Artículo 10. Plazos.**

Desde la publicación de las presentes bases existirán los siguientes plazos:

A) Para solicitar las ayudas hasta lo establecido en el artículo 7.

B) Para realizar la obra hasta 45 días desde la notificación de la concesión de la ayuda.

C) Para presentar la factura y la justificación del pago hasta tres meses después de la concesión de la ayuda.

**Artículo 11. Infracciones y sanciones.**

En esta materia se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LGS y sus disposiciones de desarrollo. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

**Artículo 12. Interpretación de las bases.**

Cualquier duda que pueda surgir respecto de la interpretación de estas bases será resuelta por los órganos competentes para su aprobación.

**Artículo 13. Recursos.**

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que haya aprobado la convocatoria, o, impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Los plazos se contarán en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

**Artículo 14.**

El Ayuntamiento de Escalona destinará un total de 8.000,00 euros en el presupuesto de 2017, conforme a lo dispuesto en la partida 150.48903.

El Ayuntamiento de Escalona destinará un total de 8.000,00 euros en el presupuesto de 2018.

Escalona 24 de noviembre de 2017.–El Alcalde, Álvaro Gutiérrez Prieto.

N.º I.-5984